e 1920.-El A. Chápuli

dado cono.

rá V. S. que cias necesa. mprobar la

transporte, iente de de. recibido y

Culares

RGOS

1900

reservas: .000.

re último: 61'32.

valores del titulos en el en comisión es. Compray ro y billetes. pesetas y mos, descuentis, pósitos de vaclase de ope

HERMANOS

COS 6.-Burgos.

le valores del ciones, entreel acto.-Pago

cuento. lico, abonando dos, dos y meaño, según los

HORRO al tres ual.

bricas, molinos de agua

POCO DINERO igiéndoos a la

NUEVA ncia toda clase

URRACA TA.

á una.-Lain. URGOS.

COS MARTINES de todas clases. s para señores as y bufandas de

barato, a Mayor 39 y 40 IJO.

BOVINGIAL

Eufrasio Diez Rosales, hijo de

Bolelin



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

SUSCE PO ON PARA FURRA DE LA CAPITAL. Un año 25 ptas.

Seis meses..... Tres id

Pago adelantado.

Las leves obligarán en la Península Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación penínsular, à los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la leg en la Gaceta.=(Art. 1º del Código civil) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de

costumbre, donde permanecerá hasta ei recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, À VEINTICINCO CENTIMOS LÍMEA

SUSCRIPCION PARA LA CAPITAL

Un año 22'50 ptas.

Seis meses..... 12 Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

Parie oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su impor-

(De la Gaceta núm. 142.)

Gobierno Civil.

Circular.—Prófugos.

El Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, en 7 del actual, remite para su publicación en este periódico oficial la siguiente relación expresiva de los mozos declarados prófugos, a los efectos del articulo 53 de la Real orden de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo del mismo año.

RELACIÓN QUE SE CITA

Julian Moreno Ortiz, hijo de Antonio y Elvira, de Valle de Mena, número 9, del reemplazo de 1912, residente en Puerto Rico.

Gregorio Cormenzana Porres, hijo de Raimundo y Luisa, de Merindad de Castilla la Vieja, número 14, del reemplazo de 1917, residente en

Feliciano Pérez Rio, hijo de Miguel y Maria, de Merindad de Castilla la Vieja, número 39, del reemplazo de 1919, residente en Bur-

Timoteo Fernández y Alonso de Armiño, hijo de Juan y Venancia, de Merindad de Valdivielso, número l, del reemplazo de 1919, se ignora su residencia.

Antonio Zorrilla Ruiz, hijo de Julio y Eduvigis, de Junta de la Cerca, número 12, del reemplazo de 1920, como los demás que se dirán, residente en la Isla de Cuba.

Constantino y Maximina, de Junta de la Cerca, número 14, se ignora su residencia.

Hilario López y López, hijo de Gonzalo y Gumersinda, de Espinosa de los Monteros, número 6, se ignora su residencia.

Ricardo Gutiérrez Arce, hijo de José e Isidora, de Espinosa de los Monteros, número 8, residente en la República Argentina.

Obdulio Fernández Gutiérrez, hijo de Isidro y Ramona, de Espinosa de los Monteros, número 10, residente en Vera Cruz (Méjico).

Alejandro Regúlez Baranda, hijo de Juan y Lidia, de Espinosa de los Monteros, número 21, residente en Méjico.

Andrés Gonzalo Ortiz y Ortiz, hijo de Santos y Silveria, de Espinosa de los Monteros, número 23, residente en los Estados Unidos.

Eusebio Ruiz Canales y Ruiz Canales, hijo de Tomás y Juana, de Espinosa de los Monteros, número 29, residente en la Habana.

Jacinto Sobera Alaña, hijo de Telesforo y Benita, de Junta de Villalba de Losa, número 1, residente en la Isla de Cuba.

Pedro Guillastegui Guinea, hijo de Francisco y Justa, de Junta de Rio de Losa, número 3, se ignora su residencia.

Francisco Octiz Torre, hijo de Valentin y Patricia, de Aforados de Moneo, número 2, se ignora su residencia.

Juan Pereda Diaz, hijo de Pedro y Marina, de Aforados de Moneo, número 5, residente en la República Argentina.

Crescenciano Ruiz y Ruiz, hijo de Julián y Eusebia, de Dobro o Los Altos, número 8, se ignora su resi-

Patricio Salazar Ortiz, hijo de Pedro y Marta, de Junta de Oteo, número 2, se ignora su residencia.

José Mardones Angulo, hijo de Eloy y Rafaela, de Junta de Oteo, número 4, se ignora su residencia.

Primitivo Villamor Ungo, hijo de

Jacinto y Maria, de Junta de Oteo, número 10, se ignora su residencia.

Zoilo Barquin Barquin, hijo de Mateo y Antonia, de Junta de Oteo, número 12, se ignora su residencia.

Tomás Salazar Ortiz, hijo de Jua nario y Maria, de Junta de Oteo, número 13, se ignora su residencia.

Dionisio Landeras García, hijo de Antonio y Victoria, de Merindad de Cuesta-Urria, número 9, residente en la República Argentina.

Bruno Laizaga López, hijo de Manuel y Silvestra, de Merindad de Cuesta-Urria, número 10, residente en América.

Benito del Moral González, hijo de Pablo y Epifania, de Merindad de Cuesta-Urria, número 11, se ignora su residencia.

Constantino Cerezo Alonso, hijo de Ramón y Petra, de Merindad de Cuesta-Urria, número 21, se ignora su residencia.

Teodoro Martinez Hoyo, hijo de de Blas y Vicenta, de Merindad de Cuesta Urria, número 27, se ignora su residencia.

Manuel García Lomana, hijo de Sixto y Maria, de Merindad de Cuesta-Urria, número 28, residente en la República Argentina.

Valentin Trepiana Alonso, hijo de Eloy y Rufina, de Jurisdición de San Zadornil, número 4, se ignora su residencia.

Clemente Alonso Mata, hijo de Julián y Angela, de Merindad de Castilla la Vieja, número 1, se ignora su residencia.

Paulino Alonso Alvarez, hijo de Cipriano y Juana, de Merindad de Castilla la Vieja, número 4, residente en la Isla de Cuba.

Fernando Prado Revuelta, hijo de Fransisco y Jaliana, de Merindad de Castilla la Vieja, número 6, residente en la Isla de Cuba.

Julian Pérez López, hijo de José y Gabriela, de Merindad de Montija, número 3, residente en la República de Cuba.

Manuel Ortega Vivanco, hijo de Mateo y Margarita, de Merindad de Montija, número 12, se ignora su residencia

Manuel Gómez López, hijo de Fernando y Guadalupe, de Merindad de Montija, número 16, residente en la República Argentina.

Bonifacio Iñiguez Romillo, hijo de Luis y Dorotea, de Merindad de Montija, número 21, residente en la República Argentina.

Roberto Villasante Bombin, hijo de José y Guadalupe, de Merindad de Montija, número 27, residente en la Republica de Chile.

Jesús Cerezo Alvarez, hijo de Julio y Maria, de Partido de la Sierra en Tobalina, número 1, se ignora su residencia.

Celestino Gómez Miranda, hijo de Miguel y Gregoria, de Partido de la Sierra en Tobalina, número 2, se ignora su residencia.

Dionisio Gómez Pereda, hijo de Cirilo y Margarita, de Merindad de Sotoscueva, número 3, residente en Francia.

Segundo Fernández Peña, hijo de Felipe y Anastasia, de Merindad de Sotoscueva, número 7, se ignora su residencia.

Valeriano López Ruiz, hijo de Valentin y Nicasia, de Merindad de Sotoscueva, número 20, cesidente en Uruguay.

Julio Pereda Peña, hijo de Cirilo y Maria, de Merindad de Sotoscueva, número 22, residente en la Isla de Cuba.

Mateo Gómez Gómez, hijo de Julián y Francisca, de Merindad de Sotoscueva, número 33, residente en la Habana.

Gaspar Ruiz Ibáñez, hijo de Tomás y Basilisa, de Merindad de Valdeporres, número 9, se ignora su residencia.

Juan Sainz López, hijo de Juan y Dominica, de Merindad de Valdeporres, número 12, residente en la República Argentina.

Cristóbal García García, hijo de Bernardo y Eusebia, de Merindad de Valdeporres, número 22, se ignora su residencia,

Ramón Sainz Fernández, hijo de Agustin y Rose, de Merindad de Valdeporres, número 30, se ignora su residencia.

Felipe Varona Martinez, hijo de Benito y Maria, de Merindad de Valdeporres, número 34, se ignora su residencia.

Ramón Moreno Poza, hijo de Gregorio y Venancia, de Merindad de Valdeporres, número 36, se ignora su residencia.

Epifanio Ruiz y Ruiz, hijo de Pedro y Juliana, de Merindad de Valdivielso, número 5, se ignora su re-

Victoriano Fernández González, hijo de Luis e Isabel, de Merindad de Valdivielso, número 12, se ignora su residencia.

Tomás Martinez González, hijo de Feliciano y Julia, de Merindad de Valdivielso, número 17, se ignora su residencia.

Lázaro Angel Diez Diez, hijo de José y Manuela, de Merindad de Valdivielso, número 21, se ignora su residencia.

Ubaldo Honorato Argüelles Ortiz, hijo de Baldomero y Maria, de Vi llarcayo, numero 7, se ignora su residencia.

Angel Ambrosio Gómez Ruiz, hijo de Hermógenes y Francisca, de Valle de Mens, número 2, residente en la República Argentina.

Julian López Gordon, hijo de Graciano y Filomena, de Valle de Mena, número 5, residente en la Isla de Cuba.

Miguel Castañas Muga, hijo de Casimiro y Amalia, de Valle de Mena, número 6, residente en Buenos Aires.

Jesús García Corbeña, hijo de Ga briel y Juana, de Valle de Mena, número 9, residente en la Habana.

Patricio Rámila González, hijo de Matias y Agustina, de Valle de Mena, número 10, residente en la República de Chile.

Félix Vicente San Roman, hijo de N. y Catalina, de Valle de Mena, número 17, se ignora su residencia.

José Angulo González, hijo de Gabino y Teresa, de Valle de Mena, número 22, residente en la República de Chile.

José Maria Castresana Rivacoba, hijo de Manuel y Plácida, de Valle de Mena, número 23, residente en la

José Muga Villasante, hijo de Plácido y Manuela, de Valle de Mena, número 25, residente en la Isla de Cuba.

Emilio Martinez y Martinez, hijo de Ignacio y Engracia, de Valle de Mena, número 28, residente en la Isla de Cuba.

Mariano Victoriano Luengas San Pelayo, hijo de Justo y Rosa, de Valle de Mena, número 31, residente en la Isla de Cuba.

Julio Herrero San Román, hijo de Audrés y Adela, de Valle de Mena. número 34, residente en la Isla de Cuba.

José Maria Ignacio Deogracias Alvisa Ortaza, hijo de N. y Juana, de Valle de Mena, número 35, se ig nora su residencia.

Ramón Yastu Azuela, hijo de Andrés y Ramona, de Valle de Mena, número 41, residente en la Habana.

Gumersindo Isla Vivanco, hijo de Lucio y Fermina, de Valle de Mena número 42, residente en la República de Chile.

Manuel Trasviña Rivacoba, hijo de Pedro y Leonor, de Valle de Mena, número 44, residente en Buenos Aires.

Nicasio Vesga Salazar, hijo de Lino y Petra, de Valle de Tobalina, número 13, se ignora su residencia.

Juan Gomez Alonso, hijo de Tomás y Florencia, de Valle de Tobalina, número 19, se ignora su resi-

Carlos Sáez Hierro, hijo de Dionisio y Cipriana de Valle de Tobaline, número 24, se ignora su resi-

Casto Sobrón Angulo, hijo de Nicolás y Juana, de Valle de Tobalina, número 26, residente en la Repúbli ca Argentina.

Lorenzo García Vesga, hijo de Adrián y Victoria, de Valle de Tobalina, número 27, se ignora su residencia.

Jesús García Angulo, hijo de Plácido y Victoria, de Valle de Tobalina, número 29, residente en el Colegio de la Doctrina Cristiana en Cadiz.

En su vista, eneargo a la Guardia civil y Cuerpo de vigilancia, procedan a la busca y detención de los expresados mozos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de la Autoridad correspondiente.

Bargos 9 de mayo de 1920.

HI. GOBERNADOR,

Román Garcia Novoa.

Obras públicas.

D. León Hierro Fernández, vecino de San Pantaleón de Losa, del Ayuntamiento de Junta de Rio de Losa, solicita derivar del arroyo La Llaña veinte litros de agua por segundo, en el pago de Valdelaguna, del término municipal de Junta de Rio de Losa, dentro del cual radican todas las obras.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, abriendo un plazo de treinta dias, a contar de la fecha del Boletin Oficial en que se publique este anuncio, y que terminará a las doce del dia en que expire dicho plazo, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto y se admitirán también otros en competencia con el aprovechamiento de aguas que se solicita.

Burgos 15 de mayo de 1920.

EL GOBERNADOR.

Roman Garcia Novoa.

Aprovechamiento de aguas.

D. José Villarias Maestre, vecino de Trespaderne, solicita de este Go-

bierno un aprovechamiento de aguas en el rio Nela, en el sitio llamado «La Cantera», jurisdicción de la Merindad de Cuesta-Urria, siendo el caudal de agua solicitado de nueve mil litros por segundo, destinando la fuerza a usos industriales, radicando todas las obras en los términos municipales de la Merindad de Cuesta-Urria y Trespaderne.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el articulo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, abriendo un plazo de treinta dias, a contar de la fecha del Boletin Oficial en que se publique este anuncio, y que terminará a las doce del dia en que expire dicho plazo, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto y se admitirán también otros en competencia con el aprovechamiento de aguas que se solicita.

Burgos 18 de mayo de 1920.

EL-GOBERNADOR, Roman Garcia Novoa.

D. Cándido L. Ullibarri, vecino de Santa Gadea del Cid, solicita de este Gobierno el aprovechamiento de sesenta litros de agua por segundo de los manantiales llamados «Concha» y «Pontón», en el punto denominado «El Pontón», en jurisdicción de Bozoo, destinado a obtener energía eléctrica para el alumbrado de varios pueblos.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el articulo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, abriendo un plazo de treinta dias, a contar de la fecha del Boletin Oficial en que se publique este anuncio, y que terminará a las doce del dia en que expire dicho plazo, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto y se admitirán también otros en competencia con el aprovechamiento de aguas que se solicita.

Burgos 18 de mayo de 1920.

EL GOBERNADOR, Roman Garcia Novoa.

D. Zacarias Vela Gil, vecino de

Milagros, en instancia dirigida a este Gobierno, expone: que con motivo de la petición que hizo para elevar del rio Riaza diez litros de agua por segundo, extraidos por medios mecánicos, para riego de fincas de su propiedad, situadas en término de Milagros, y en cumplimiento del artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, presenta ahora el correspondiente proyecto, en el que se reduce su petición a siete litros por segundo y consignando que las fincas de su propiedad que pretende regar son cuatro fincas en el término municipal de Milagros y una en el término de Torregalindo (Burgos) de 74'70, 24'60, 42'84, 72'07 y 103'18 áreas de superficie respectivamente, las cuales fincas están enclavadas en los pagos de Carramolinos, El Batán, La Requijada y Sotomayor y lindan con la margan izquierda del citado rio.

El agua se ha de elevar del rio a una altura de dos metros aproxima. damente, por medio de una bomba centrifuga, capaz de elevar siete litros de agua por segundo, accionada por un motor de gasolina de fuerza de dos y medio caballos de vapor, formando un grupo transportable,

El proyecto estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia durante treinta dias, a contar de la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por los que se crean interesa. dos y presentar dentro de dicho pla. zo las reclamaciones que estimen oportunas en este Gobierno civil.

Burgos 18 de mayo de 1920.

EL GOBERNADOR, Román Garcia Novos.

OFI

pri

juli

por

ater

Pag

Ayı

gac

Caj

pró:

susu

sent

Ord

love

mie

de la

mer

1920

pues

juni

ceja

el ez

subs

treir

80 e

sabil

les

proc

prop

dich

Orde

lova

DEI

Caja

Verif

B

Circulares.

Con esta fecha concedo autorización a los Alcaldes de Vadocondes, Villalba de Duero, Olmedillo y Guzmán, para que durante los dias del 22 al 31 del actual y del 1 al 5 de junio próximo, puedan emplear sustancias tóxicas contra el insecto denominado «Coquillo», que viene causando daños en el viñedo de dichos términos municipales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general cono. cimiento, y en particular del de los pueblos limítrofes, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 19 de mayo de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román Garcia Novoa

Con esta fecha concedo autorización a D. Miguel Calvo Casado, vecino de Lerma, para que durante los dias del 22 al 31 del actual y del 1 al 5 de junio próximo, pueda empleer sustancias tóxicas contra el insecto denominado «Coquillo», en el viñedo de su propiedad, sito en término municipal de Lerma y Villalmanzo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y en particular del de los pueblos limitrofes, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 19 de mayo de 1920.

EL GOBERNADOR,

Roman Garcia Novoa

Obras públicas.

Ultimados los acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, durante los años de 1917, 1918 y 1919, de la carretera de tercer orden de Cereceda a Laredo, eje cutados por su contratista D. Ricardo Olalla Ramos, he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo saber por medio del pre sente anuncio, a fin de que los Al caldes de los términos municipales en que radican las obras, que soui

n la margan var del rio a os aproxima. una bomba evar siete lido, accionada ina de fuerza os de vapor, nsportable. de manifiesto s públicas de reinta dias, a ión de este

da ser examiean interesa. de dicho pla. que estimen ierno civil. de 1920. OBERNADOR. Garcia Novoa,

cedo autoriza-Vadocondes, nedillo y Guzte los dias del del Lal 5 de n emplear susel insecto deque viene cauiedo de dichos

úblico en este general conoular del de los n evitación de

de 1920. OBERNADOR, Garcia Novoa

acedo autorizavo Casado, vea que durante del actual y del no, pueda emicas contra el «Coquillo», en piedad, sito en e Lerma y Vi-

público en este a general cono. cular del de los en evitación de

o de 1920. GOBERNADOR, Garcia Novoa.

licas. pios de piedra nservacion w npleo en recars de 1917, 1918 etera de tercer a Laredo, eje tratista D. Ris, he acordado, revenido en la agosto de 1910, medio del prede que los Alnos municipales obras, que son Trespaderne, Nofuentes, Moneo y Medina de Pomar, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, en un plazo que no exceda de treinta dias, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 de marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista en concepto de tal; debiendo tenerse en cuenta que una vez pasado dicho plazo sin remitir aquéllas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 20 de mayo de 1920.

EL GOBERNADOR, Román Garcia Novoa

Diputación Provincial

ORDENACIÓN DE PAGOS Circulares.

Acordado por la Exema, Comisión provincial, en sesión celebrada el dia 2 de julio de 1919, que los Ayuntamientos cuya suscripción al Boletin Oficial no haya sido satisfecha en el primer trimestre de cada año económico, incurrirán, a partir del 1.º de julio siguiente en el recargo del 20 por 100 de la citada suscripción, y atenta siempre esta Ordenación de Pagos á evitar todo perjuicio á los Ayuntamientos, les recuerda la obligación que tienen de ingresar en la Caja provincial, antes de 1.º de julio próximo, el importe de la repetida suscripción, correspondiente al presente ejercicio económico de 1920-21.

Burgos 20 de mayo de 1920.=El Ordenador de pagos, Amadeo Ri-

Resultando que algunos Ayuntamientos no han ingresado en la Caja de la Diputación el importe del primer trimestre de la cuota señalada por contingente provincial del año 1920-21, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 27 de la ley de Presupuestos generales, fecha 28 de junio de 1898, se requiere a los Concejales de los pueblos deudores por el expresado concepto, a fin de que subsanen la falta en término de treinta dias, transcurridos los cuales, se expedirán las certificaciones de descubiertos, declarando la responsabilidad en los Alcaldes y Concejales para que el Agente ejecutivo proceda al apremio contra los bienes propios de los mismos, debiendo advertir que este requerimiento alcanza también a las deudas anteriores a

Burgos 20 de mayo de 1920.—El Ordenador de pagos, Amadeo Ri-

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales

Mes de abril de 1920.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los El Depositario, Pedro Polo.

fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas administrativas que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de inscripciones, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior	17581'32
Total cargo	17581 32
Pagos hechos	3040
RESUMEN	San San
Importa el cargo Idem la data	17581'32 3040
Existencia para el mes de mayo	14541'32

Burgos 1.º de mayo de 1920. = El Depositario, Pedro Polo.=Conforme: El Contador, V. López-Gil.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

Pesetas.

ALL THE SERVICE OF THE PROPERTY OF THE PARTY	T cocrate.
A D. Antonio Hinojal, au- torizado por la Junta ad- ministrativa de Valtierra	
de Riopisuerga	281'39
Formalizado en pago del importe de los socorros	
facilitados a mozos en ob- servación alistados por el	
Ayuntamiento de Santa	
Maria del Campo Id. por contingente pro-	6
vincial del de Quintani-	
lla-Somuñó	500.52
de Villadiego	194'07
Id. por id. de Revilla Ca- briada	280'60
Id. por suscripción al Bo-	200.00
del de Santa Maria del	
Campo	25
A D. Vicente Manero, autorizado por la Junta ad-	
ministrativa de Modúbar	
de San Cibrián A D. Orencio Romo, auto-	26'85
rizado por el Ayunta-	
miento de Estépar A D. Teodoro Ruiz, auto-	396.78
rizado por el de Villanue-	Seattle !
va-Soportilla Formalizado por contin-	603'67
gente provincial del de	
Nebreda	18760
Id. por el de Cilleruelo de	WATER ST
arriba	187'60 81'16
Id. por el de Cilleruelo de	
arriba	81'16

Total..... 3040

Burgos 1.º de mayo de 1920.=

Delegación de Hacienda

En la Gaceta de Madrid del dia 12 del actual, en sus páginas 586 y 587, se inserta la siguiente Real orden, aplazando el canje y devolución de efectos timbrados señalados para el dia 15 del accual, hasta que por la Dirección general del Timbre se acuerde nueva fecha.

«Ilmo. Sr.: La ley de 29 de abril ultimo, publicada en la Gaceta del 30, en su artículo 14, reformó alguna de las disposiciones de la ley del Timbre del Estado, aprobada por Real decreto de 11 de febrero de

Necesitando esas reformas reglas de ejecución que sirviesen de norma a los contribuyentes en el transito de uno a otro régimen, se dictó la Real orden de 1.º de mayo corriente, inserta en la Gaceta del 2, y en ella, después de fijar la fecha del 15 para que la ley comenzase a regir, salvo algunas excepciones que se indicaron, se dispuso, en el número 4.º, que desde ese dia quedarian suprimidas las tarjetas postales de 10 y 15 céntimos, los pagarés a la orden del artículo 138 y las clases 10 y 11 de la escala de ese mismo artículo y de la de timbres móviles equivalentes, y no se venderían, ni circularian, sin ser habilitadas por la Fábrica de la Moneda y Timbre, las clases restantes desde la primera a la novena, de esa escala, que comprende letras de cambio, pólizas de préstamo y crédito con garantia y timbres equivalentes; asimismo se dispuso en el número 11 de esa Real orden la elevación de 0'10 a 0'25 pesetas en el primer grado de la escala del articulo 158, relativo al timbre de acciones y obligaciones y demás valores por cuantía hasta 50 pesetas.

Para dar cumplimiento al número 4 de la disposición antes citada, esa Dirección general, en circular del 5, publicada en la Gaceta del 6, fijó el plazo del 15 al 30 y los requisitos con los cuales se habria de efectuar el canje y devolución de los efectos suprimidos, y de los necesitados de habilitación para circular.

La perentoriedad del plaze; las múltiples operaciones necesarias para que se normalizase la recogida de efectos antiguos y venta de los nuevos el dia 15 precisamente; el recargo extraordinario de trabajo impuesto a la Fábrica Nacional, no solamente por la elaboración de efectos nuevos y habilitación de otros, sino muy especialmente por la necesidad de intensificar la producción de aquéllos, que, como los timbres de Correos en las clases de 0'05 y 0'20 pesetas y los especiales móviles de 0'10 pesetas, tendrán un aumento considerable, y la imposibilidad material de situar en dicha fecha los efectos timbrados objeto de la reforma en todos los almacenes y expendedurias de la Peninsula, Canarias, Baleares y posesiones del Norte de

Africa, son hechos que acon ejan la saspensión por algunos dias de la supresión, habilitación y canje de los mismos.

Por estas razones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer.

- 1.º Que se aplace hasta el dia que nuevamente se fije por la Dirección del Timbre:
- a) La supresión de los efectos timbrados que se mencionan en la disposición 4.ª de la Real orden de 1.º de actual y número 1.º de la circular de ese Centro de 5 siguiente.
- b) La prohibición de vender y utilizar los efectos comprendidos en los números 4.º de la Real orden y 2.º de la circular.
- c) El canje de los efectos comprendidos en los parrafos anteriores, que son: tarjetas postales, pagarés a la orden, letras de cambio, pólizas de préstamo y de crédito con garantia y timbres móviles equivalentes de efectos de comercio, el que se realizará en las fechas que ese Centro acuerde.
- d) La reforma de las escalas graduales que establecen los números 1.°, 2.° y 3.° de la citada Real orden.
- 2.º En tanto no se ponen a la venta las tarjetas postales sencillas de 0'15 y con contestación pagada de 0'20 pesetas, circularán las actuales de 0'10 y 0'15, respectivamente; pero adhiriéndole un timbre de Correos de cinco céntimos a cada una, sin el que no se estimarán suficientemente franqueadas.

Si antes de ponerse a la venta el timbre móvil de 0 25 pesetas de clase adicional a la de los equivalentes al timbrado común para el reintegro de acciones, obligaciones y demás valores del artículo 158 por cuantia hasta 50 pesetas, fuese necesario efectuar algún reintegro de esa clase, se utilizarán timbres especiales móviles de 0.25 pesetas, inutilizándolos en la forma indicada en el artículo 9.º de la ley y 4.º del Reglamento.

4.º El franqueo de la correspondencia, desde el dia 15 indicado, se hará en la cuantia fijada en la nueva ley de 29 de abril y regla 3.ª de la disposición 13 de la Real orden de 1.º de mayo, y si en algún momento no existiese a la venta timbre del precio correspondiente, se completará éste utilizando las clases inferiores que sean necesarias.

5.º Se autoriza a esa Dirección general para que con relación a los pagarés a la orden, en los que se sustituye la escala actual del articulo 138 por la del artículo 15 de la ley y que se comprenden en el número 4.º, letra b), de la Real orden de 1.º de mayo, se clasifiquen las clases determinando las que necesariamente hayan de suprimirse y las que puedan habilitarse por la Fábrica del Timbre.

6.º Todas las demás disposiciones de la Real orden de 1.º de mayo actual, respecto a las que no se establece excepción alguna, regirán integramente en la forma y desde la fecha acordada.

Lo que de Real or len comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1920.—Dominguez Pascual.—Señor Director general del Timbre.»

Lo que se reproduce en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 14 de mayo de 1920.—El Delegado de Hacienda, A. Chápuli Navarro.

Providencias indiciales

Burgos.

Requisitoria.

Gómez Ortega Constantino, alias Gaona, de 25 años, hijo de Mateo y Petra, sin profesión ni oficio, soltero, ambulante, comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de instrucción de Burgos, a fin de constituirse en prisión, por virtud de la causa seguida contra el mismo en dicho Juzgado bajo el número 122 de 1919, sobre estafa.

Burgos 17 de mayo de 1920.-El Juez de instrucción, Jaime del Ojo.

Sedano.

D. Luis Vallejo Queró, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidadas legales de no presentarse ante este Juzgado el procesado que a continuación se expresará en el plazo que se le fija, a contar de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a mi disposición con arreglo a los articulos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a saber:

Bernabé Díaz Garcia, hijo de Juste y de Benigna, natural de Bezana (Burgos), soltero, jornalero, de 32 años de edad, de regular estatura, ojos negros, pelo corto rojo castaño, nariz corta de punta levantada, rostro colorado, usa bigote y debe estar herido en la mano derecha y brazo izquierdo, procesado por asesinato en causa número 8 del corriente año, comparecerá en término de diez dias, ante este Juzgado para constituirse en prisión.

Sedano 14 de mayo de 1920.— Luis Vallejo.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Cubo de Bureba, partido judicial de Briviesca, y de Juez municipal suplente de Merindad de Valdivielso, partido judicial de Villarcayo, que se proveerán con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta dias siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletin Official, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 18 de mayo de 1920.= El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Alcaldía de Galbarros.

Habiéndose fugado en el dia de ayer del pueblo de Haedo, perteneciente a este término municipal, Valentin Benito, procedente del Hospicio de Burgos, de doce años, que viste pantalón de pana roja, chaleco y chaqueta de mahón azul, gorra de la casa, calza abarcas de goma con calcetines de lana blanca; es de buen color y va indocumentado. Caso de ser habido le pondrán a disposición del Alcalde de este distrito para ser entregado a su amo, Julián Alonso, a cuyo servicio estaba y que es quien le reclama.

Galbarros 14 de mayo de 1920.== El Alcalde, Raimundo Cuesta.

Alcaldia de Fuentenebro.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 750 pesetas, por la asistencia de 30 familias pobres.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el plazo de treinta dias, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial.

Fuentenebro 8 de mayo de 1920. —El Alcalde, Juan Benito.

Alcaldia de Hontangas.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 750 pesetas, y 3500 respectivamente por la asistencia de 13 familias pobres, transeuntes y casos de oficio, y por la asistencia al vecindario, siendo pagadas ambas cantidades por trimestres vencidos por el Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Hontangas 3 de mayo de 1920.= El Alcalde, Teodosio Salvador.

Alcaldía de Valdelateja.

Se halla vacante la plaza de depositario de los fondos municipales deesta villa, dotada con el haber anual de 64 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los que aspiren a dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el plazo de diez dias, y las personas que lo soliciten han de merecer la confianza del Ayuntamiento.

Valdelateja 11 de mayo de 1920. El Alcalde. P. O., Leandro Santidrián.

Parque de Intendencia de la Coruña.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes de junio proximo, hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los articulos estarán de manifiesto todos los dias de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive de las diez a las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los articulos que se ofrezcan a la

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventejosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto de concurso.

Para el Parque de la Coruña.
Cebada y paja trillada.
Carbón de cok, hulla y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.
Habas y avena.

Para el Deposito de León. Cebada y paja trillada. Carbón de cok, hulla y vegetal. Leña. Petróleo o aceite para alumbrado. Paja larga. Sal común. Habas y avena.

Para el de Lugo.

Cebada y paja trillada. Carbón de cok, hulla y vegetal. Leña.

Petróleo o aceite para alumbrado, Paja larga. Sal común.

Habas y avena.

Coruña 10 de mayo de 1920.—El Director, P. A., José Viñés.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia... provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de esta provincia fecha..... de..... para el suministro de varios artículos ne. cesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes actual v del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañendo, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de..... clase, expedida en..... (o pasaporte de extranjeria en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto. en que comparece.

tant

SI

dura

insis

y el

Corp

favor

desp

y el

inten

Sani

movi

el est

en el

no de

mina

innov

la or

signif

to de

En

tunad

denci

mica

meros

acerta

han p

repres

poblar

talida

Sivo d

delar

Españ

Coruña...... de de 192.... Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el titulo de la casa o razón social

Anuncios particularo

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900
Capital del Banco y reservas
pesetas 3.675.000.
Balance en diciembre último:
pesetas 53.182.561'32.

Servicio de la Caja de Ahorros.

Intereses a razón de 3 por 100 al año. Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

El Banco tiene establecidas Sucursales de la Caja de Ahorros el Aranda, Briviesca, Melgar, Praduluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Guarda particular jurado. Se desea para el coto de Bugedo, en Santa Cruz de Juarros.

Para tratar y condiciones con don Alejandro Blanco Alvarez, en antedicho Bugedo.

IMPRENTA PROVINCIAL